

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 -- Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SOTAQUIRA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE NO. 6-3 DE TERC. PABLO SEXTO	
MESA 0			
1,056,573,641	GLORIA LILIANA PEDRAZA SOLANO Remanente	1,056,573,360	DIANA SOFIA PALACIOS GIL Remanente
74,356,356	ALVARO RAUL RUBIANO CASTELLANOS Remanente	4,288,326	EDUARDO FIGUEREDO ESPITIA Remanente
1,056,573,858	YEFER ALEXANDER IGUAVITA ROBLES Remanente	1,018,498,291	DALYS NARDELLY RINCON RODRIGUEZ Remanente
52,237,452	CLAUDIA YANNETH BUSTOS RONDON Remanente	4,266,531	WYLIAN FRANCISCO FONSECA PALACIOS Remanente
7,173,897	ROYMAN ANDRE GARAVITO CORONADO Remanente		
MESA 1			
1,002,681,548	ERIKA DAYHANA LOPEZ SUAREZ Presidente	1,002,681,372	ADRIANA LUCIA CASTILLO AVENDAÑO Vicepresid.
1,056,573,078	GUILLELMO ENRIQUE MAYORGA CIFUENTES Vocal	46,682,100	YOLANDA VILLATE TORRES Vocal
24,125,548	PILAR RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal	1,118,553,978	YEIN Y HURTADO TARACHE Vocal
MESA 2			
7,540,324	CARLOS ALBERTO BERNAL MORALES Presidente	24,125,206	CARMEN ROSA CASTILLO PARRA Vicepresid.
1,002,681,571	YESICA ANDREA MORALES LOPEZ Vocal	1,056,573,408	ZULIVIVI SALAMANCA MARTINEZ Vocal
1,056,573,235	SANDY MARIA MAYORGA MAYORGA Vocal	1,053,614,911	DIANA CAMILA SALAMANCA PALACIOS Vocal
MESA 3			
24,125,618	FRANCY MILENA PULIDO MAYORGA Presidente	1,002,681,849	DIANA MARIA MONROY SUAREZ Vicepresid.
74,356,303	HUMBERTO GONZALEZ BELTRAN Vocal	24,125,665	MARIA ANA YUBY CASTELLANOS SUAREZ Vocal
1,007,381,453	YESIKA BIVIANA MIRANDA AYALA Vocal	1,056,573,228	JOHN HENRY AVELLANEDA MAYORGA Vocal
MESA 4			
1,056,573,367	LINA MARIA NIÑO PARRA Presidente	33,378,364	SANDRA LILIANA FONSECA FIGUEREDO Vicepresid.
1,056,573,048	JOSE BAYARDO ALFONSO CASTELBLANCO Vocal	4,265,649	OSCAR IVAN GONZALEZ OSTOS Vocal
1,056,572,768	ABIGAIL ANTONIO ARCOS DIAZ Vocal	1,056,573,766	MARIA CAMILA SANCHEZ CARDENAS Vocal
MESA 5			
1,053,614,357	ANYI PAOLA ESPINOSA MARTINEZ Presidente	1,056,572,933	KATHE RINE LIZETH FUQUEN ALVARADO Vicepresid.
79,431,464	CARLOS ARTURO ROBLES ROBLES Vocal	1,056,573,416	YINI PAOLA GIL SALAMANCA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

7,175,529	NELSON DAVID ROMERO GOMEZ Vocal	74,358,625	JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ DIAZ Vocal
MESA 6			
7,174,899	MARCO ANTONIO ORJUELA ALBA Presidente	1,022,400,571	MARIANA GARCIA MORALES Vicepresid.
1,056,572,025	LAURA NATALY HERNANDEZ PIRAZAN Vocal	4,265,571	NELSON ENRIQUE OSTOS DIVANTOQUE Vocal
46,457,722	MARIA DEL TRANSITO ROBLES MOLINA Vocal	79,411,138	HECTOR EDUARDO SANABRIA PIRE Vocal
MESA 7			
46,583,333	CATALINA NIÑO FIGUEREDO Presidente	4,265,100	HECTOR ALFONSO GONZALEZ Vicepresid.
1,056,573,567	ANYI LORENA DIAZ ESPITIA Vocal	46,454,870	ADRIANA MIREYA MATEUS PULIDO Vocal
1,055,315,030	NIXON PACHECO ALBA Vocal	1,056,573,623	YES CA ALEXANDRA VEGA VARGAS Vocal
MESA 8			
80,193,598	JHONNY FIDEL CHIMBI PRADA Presidente	1,056,573,544	NELSY MARCELA SISA LOPEZ Vicepresid.
1,057,586,727	ISIS YESENIA SIERRA ESTUPIÑAN Vocal	1,014,279,898	JOSE BERNARDO NARVAEZ NAVARRO Vocal
1,056,572,468	HERIBERTO CABA HERNANDEZ Vocal	1,019,070,046	ANGELICA AVENDAÑO MAYORGA Vocal
MESA 9			
52,212,330	LUZ MERY LACHE SANDOVAL Presidente	1,035,914,888	DARMORIS HUMBERTO OCHOA FUENTES Vicepresid.
4,265,534	OSWALDO REINEL MAYORGA AVENDAÑO Vocal	1,056,573,554	CESAR GUSTAVO CASTELBLANCO BOSIGA Vocal
1,056,573,216	RAMIRO HERNANDEZ AVENDAÑO Vocal	40,041,211	MARTHA SANDRA CASALLAS CORONADO Vocal
MESA 20			
1,019,873,099	EDITH JOHANA PIRE CAMARGO Presidente	24,125,110	MIREYA AVENDAÑO GALAN Vicepresid.
4,265,533	VICTOR HUGO MONROY ALFONSO Vocal	52,397,116	LUZ ANGELA MAYORGA Vocal
1,002,681,501	ANYI DANIELA RODRIGUEZ VARGAS Vocal	1,057,214,711	DARMEN FABIOLA BLANCO PUENTES Vocal
MESA 21			
1,056,572,450	WILLIAM YESID PULIDO MAYORGA Presidente	24,125,019	YANETH AZUCENA AVILA Vicepresid.
79,241,059	NELSON DARIO PIRE RAMIREZ Vocal	1,002,681,836	EDDY ISABEL DIAZ ESPITIA Vocal
1,056,572,098	SEBASTIAN IGLESIAS SALAMANCA Vocal	1,002,681,857	PAOLA ANDREA MAYORGA NOVA Vocal
MESA 22			
1,007,305,433	LAURA NAYIBE MARTINEZ OJEDA Presidente	24,124,924	MARIA CAROLINA SANCHEZ MENDEZ Vicepresid.
1,056,573,765	LETY BEATRIZ SALAMANCA AVENDAÑO Vocal	23,856,974	ZONIA LUZ VILLATE GRANADOS Vocal
1,053,607,946	EZEQUIEL BAUTISTA CORREDOR Vocal	1,053,607,304	OLGA LUCIA CASTRO MOLINA Vocal
MESA 23			
1,049,607,557	EDISON IGNACIO ESPITIA SANDOVAL Presidente	23,637,345	CLEMENCIA TORRES MEJIA Vicepresid.
1,056,573,147	ELSY AMPARO AGUILAR SALAMANCA Vocal	1,053,610,786	JIMMY ALEXANDER LOPEZ GARCIA Vocal
79,428,483	MARCO DIONICIO FUERTE CORONADO Vocal	1,022,334,721	DAVID FERNANDO GARCIA AVENDAÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 1a			
24.125,677	ANGELA CONSUELO SALAMANCA TORRES Presidente	24.125,656	MARIA HELVERENA PULIDO AVENDAÑO Vicepresid.
74.324,090	EDGAR HUMBERTO MONTAÑEZ HERNANDEZ Vocal	1.056,573,739	IVAN MANUEL GAMBOA SOLANO Vocal
1.056,573,694	ROSA MARLEN ESPITIA GONZALEZ Vocal	1.056,573,721	ODRA MARCELA GARCIA MATEUS Vocal
MESA 1b			
74.080,192	JOSE FILIBERTO RINCON CUSBA Presidente	24.125,602	MARIA FERNANDA DIVANTOQUE PARRA Vicepresid.
1.002,681,623	ALBA KATHERINE GRANADOS LUIS Vocal	24.125,621	MARTHA YANETH MACHUCA LOPEZ Vocal
4.265,680	JOSE LIBARDO MAYORGA CAMARGO Vocal	74.324,082	PAOLO EMILIO PALACIOS PALACIOS Vocal
Zona: 29. Puesto: 29 - EL MORAL Dirección: VDA EL MORAL DE EL MORAL			
MESA 2			
1.055,332,333	WILSON JAVIER PINEDA LOPEZ Remanente		
MESA 3			
24.125,590	YENNY YAMID BARON ALVAREZ Presidente	1.052,382,166	NATHALIA XIMENA MOTTA PINEDA Vicepresid
7.120,455	JORGE ENRIQUE REYES ALVARADO Vocal	1.002,581,665	JOSE MANUEL BERNAL MARTINEZ Vocal
1.053.606,550	JORGE LUIS RODRIGUEZ PEREZ Vocal	1.056,572,729	SÁNDRA LILIANA RODRIGUEZ PEREZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

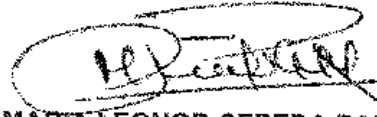
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SOTAQUIRA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



MARIA LEONOR CEPEDA PALACIOS
REGISTRADOR DE SOTAQUIRA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL